



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, OCTUBRE 3 DE 2023.

En la fecha se le informa al señor Juez, que la abogada Gina Marcela Betancur Valencia, manifiesta que rechaza el cargo de Curadora Ad Litem del cual ha sido notificada en el proceso con radicado **2021-00105**, aduciendo estar imposibilitada por cuanto a la fecha actúa como tal en otros cinco procesos. Igualmente, obra en el expediente petición de una medida cautelar formulada por la parte actora sobre bienes de propiedad de la demandada.

Sírvase proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, octubre cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023).

AUTO No 8 4 4

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JOSE DEL CARMEN CAMACHO HURTADO

DEMANDADO: LUZ HAYDE CASTILLO ORTIZ

RADICACIÓN: 2021-00105

Atendiendo el informe secretarial que precede y en virtud del impedimento planteado por la abogada Olga Inés Jory Marín en documento allegado al correo del juzgado, habrá de disponerse su relevo.

De igual manera, por estar ajustada la petición formulada por la parte actora de embargo de remanentes a lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del Proceso en armonía con el art. 599 ibidem, el Despacho la acogerá.

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

1°).- RELEVAR a la doctora Gina Marcela Betancur Valencia del cargo de Curadora Ad-Lítem de la demandada **LUZ HAYDE CASTILLO ORTIZ**, por las motivaciones expuestas en el acápite que precede.

2°).- DESIGNAR en reemplazo de la mencionada auxiliar de la justicia, a **VICTOR BERRIO MOGUERA**, quien conforma la lista de colaboradores judiciales que se lleva en el juzgado.

Comuníquese el nombramiento al profesional mediante comunicación dirigida al correo electrónico ***berrio.gordillo.asc2021@gmail.com***.

Déjense las constancias de rigor en el expediente al momento de la notificación de esta providencia.

3°).- Decretar el embargo de los remanentes, de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, y los depósitos judiciales que se encuentren en favor de la demandada en la cuenta judicial del despacho, en el proceso ejecutivo adelantado por *Walnerth Espinosa Caicedo* en contra de *Luz Haydee castillo Ortiz*, el cual se tramita ante el *Juzgado Sexto Civil Municipal de Buenaventura*, bajo el radicado 76109400300620190013300.

Hágasele saber al Despacho judicial que la medida cautelar se limita en la suma de **\$510.000.000** moneda corriente. Líbrese los oficios necesarios. -

N O T I F I Q U E S E

(CON FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN

JUEZ

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c70fae7ff9572330e34677f69be4f6f726f89a20baf6453d0de244bc8ed629ee**

Documento generado en 03/10/2023 05:48:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>